



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

EXPTE-UNC:0042127/2019

CÓRDOBA,

11 NOV 2019

VISTO:

El presente expediente por el cual el Director del Centro de Estudios Territoriales eleva proyecto de Contrato de Obra entre El Consejo Federal de Inversiones (CFI) y esta Facultad; y

CONSIDERANDO:

Lo estipulado por la Ordenanza 18-H.C.S.-2008 relacionada a la transferencia de servicios y productos a terceros;

Que el propósito del mismo es la realización, por parte de La Facultad, de un estudio para desarrollar mejoras técnicas que aplicar en los procesos valoratorios de la base imponible del Impuesto Inmobiliario Provincial, con el fin de fortalecer la determinación y calidad de las valuaciones catastrales;

Lo informado por la Secretaría de Extensión, por la Secretaría Académica Área Ingeniería, por la Secretaría Técnica, por el Secretario Administrativo y por el Abogado Asesor de esta Facultad;

EL DECANO DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS, FÍSICAS Y NATURALES

RESUELVE:

Art. 1º.- Aprobar el proyecto de Contrato de Obra entre El Consejo Federal de Inversiones (CFI) y esta Facultad, que como ANEXO I (según consta de 8 fojas) forma parte de la presente Resolución.

Art. 2º.- Designar como Responsable y Coordinador de la ejecución de la presente Locación por parte de la Facultad al Ing. Mario Piumetto.

Art. 3º.- Dese al Registro de Resoluciones, comuníquese y gírense las presentes actuaciones a la Secretaría de Extensión a fin de notificar a los interesados.

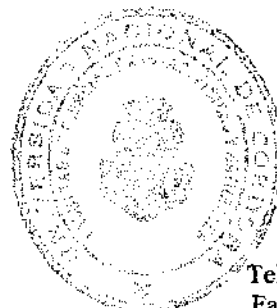
Prof. Ing. DANIEL LAGO
SECRETARIO GENERAL

Facultad de Ciencias Exactas Físicas y Naturales

RESOLUCION N°

2361

Nb/

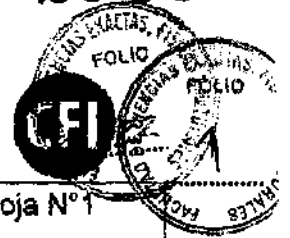


Mgter. Ing. RABLO G. RECABARREN
DECANO
Facultad de Ciencias Exactas Físicas y Naturales
Universidad Nacional de Córdoba

Teléfono: (0351) 4334139/4334140
Fax: (0351) 4334139

Av. Vélez Sársfield 1600
5016 CORDOBA – República Argentina

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA	REVISADO
	<i>[Firma]</i>
	<i>[Firma]</i>
	<i>[Firma]</i>
AREA OPERATIVA	



CONTRATO DE OBRA Exp. N° Hoja N° 1
PROVINCIA: CÓRDOBA
TITULO: MEJORA DE PROCESOS Y MÉTODOS APLICADOS EN LA DETERMINACION DE LA BASE IMPONIBLE DEL IMPUESTO INMOBILIARIO PROVINCIAL Y APOYO AL PROCESO DE TRANSFERENCIA A ORGANISMOS DEPENDIENTES DEL MINISTERIO DE FINANZAS
INSTITUCION: Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales. Universidad Nacional de Córdoba

En la ciudad de Buenos Aires, a los 15 días del mes de julio de 2019, entre el Consejo Federal de Inversiones, en adelante CFI, con domicilio en San Martín 871, Capital Federal, representado por el señor Secretario General, Ing. Juan José Ciáccera, y la Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales (FCEFN) de la Universidad Nacional de Córdoba con domicilio legal en Av. Haya de la Torre s/n 2do Piso, Ciudad Universitaria, de la Ciudad de Córdoba, provincia de Córdoba, en adelante la "Facultad", siendo representada en este acto por el Señor Decano de la Facultad, Mg. Ing. Pablo Recabarren, autorizado por Ordenanza Nro. 18-HCS-08, DNI 11.195.971, con domicilio en Manuel Quintana 2178, de la ciudad de Córdoba, Córdoba.

ACUERDAN

CAPITULO I - Del objeto

Cláusula Primera: La Facultad se obliga a realizar el estudio para desarrollar mejoras técnicas que aplicar en los procesos valuatorios de la base imponible del Impuesto Inmobiliario provincial, con el fin de fortalecer la determinación y calidad de las valuaciones catastrales; y asegurar la sostenibilidad de los cambios por parte del organismo catastral y fiscal, en la Provincia de Córdoba, de acuerdo con el Plan de Trabajos que se indica en el Anexo I.

Cláusula Segunda: La responsabilidad de la Dirección y ejecución de los trabajos y de cada uno de los sectores y especialidades del mismo estará a cargo del personal indicado en el Anexo II y del que revista permanentemente en el plantel.

Cláusula Tercera: La Facultad empleará en la realización de los estudios los medios que se indican en el Anexo III.

Cláusula Cuarta: El CFI suministrará a la Facultad los medios y otras prestaciones que se indican en el Anexo III.

Cláusula Quinta: Los derechos y obligaciones del presente contrato no pueden ser cedidos por la Facultad total ni parcialmente, salvo los concernientes a los créditos devengados en cuyo caso el CFI deberá prestar conformidad.

Cláusula Sexta: La propiedad intelectual de los estudios, trabajos o proyectos, será del CFI, el que podrá ejecutarlos, publicarlos, enajenarlos, reproducirlos o servirse





CONTRATO DE OBRA Exp. N° Hoja N° 2
PROVINCIA: CÓRDOBA
TITULO: MEJORA DE PROCESOS Y MÉTODOS APLICADOS EN LA DETERMINACION DE LA BASE IMPONIBLE DEL IMPUESTO INMOBILIARIO PROVINCIAL Y APOYO AL PROCESO DE TRANSFERENCIA A ORGANISMOS DEPENDIENTES DEL MINISTERIO DE FINANZAS
INSTITUCION: Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales. Universidad Nacional de Córdoba

de ellos para otras obras, con la sola obligación de mencionar a los autores, quienes podrán citarlos como antecedente profesional.

CAPITULO II -Del Plazo

Cláusula Séptima: El estudio se realizará en el plazo de cuatro meses (4) a partir de las dos semanas de la firma del presente y dentro de las etapas que se establecen en el Anexo IV.

Cláusula Octava: Los plazos parciales y total no podrán ser prorrogados salvo caso fortuito o fuerza mayor o, cuando a juicio del CFI se justifique la demora.

Cláusula Novena: En el primer caso se notificará al CFI los eventos que provocaron o provocarán la demora, dentro de la semana de ocurridos.

Cláusula Décima: En el segundo caso se solicitará al CFI con las justificaciones y pruebas pertinentes, la prórroga del plazo, con una anticipación no menor de una semana del respectivo vencimiento.

Cláusula Décima Primera: Si la causa de la demora se produjere dentro del plazo de una semana anterior al vencimiento del plazo, podrá ser expuesta como descargo, con las justificaciones y pruebas correspondientes, para su evaluación por el CFI en oportunidad de considerar la aplicación de las multas por mora.

Cláusula Décima Segunda: En caso de mora en el cumplimiento de sus obligaciones, la Facultad incurrirá, de pleno derecho, en una multa de hasta el uno por mil por cada día de retraso. La multa se aplicará sobre el importe total de la etapa y se graduará de acuerdo con la importancia del incumplimiento, los motivos que lo ocasionaron, los antecedentes de la Facultad y demás circunstancias del caso.

Cláusula Décima Tercera: Durante el período de receso administrativo, el CFI podrá suspender los plazos establecidos, debiendo comunicarlo anticipadamente a la Facultad.

CAPITULO III - Del Precio

Cláusula Décimo Cuarta: El CFI se obliga a pagar el precio único y fijo de pesos, seis millones setecientos nueve mil novecientos noventa y dos (\$ 6.709.992)



[Handwritten signature and initials]



CONTRATO DE OBRA Exp. N° Hoja N° 3
 PROVINCIA: CÓRDOBA
 TITULO: MEJORA DE PROCESOS Y MÉTODOS APLICADOS EN LA DETERMINACION DE LA BASE IMPONIBLE DEL IMPUESTO INMOBILIARIO PROVINCIAL Y APOYO AL PROCESO DE TRANSFERENCIA A ORGANISMOS DEPENDIENTES DEL MINISTERIO DE FINANZAS
 INSTITUCION: Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales. Universidad Nacional de Córdoba

que parcialmente se anticipará en las épocas y monto que se establecen en el Anexo V, pagos que serán provisionales hasta la aceptación definitiva de la obra. Los pagos respectivos quedarán a disposición de la Facultad dentro de los diez días hábiles del cumplimiento de las condiciones establecidas en el Plan de Pagos:

Cláusula Décima Quinta: Las obligaciones y gravámenes previsionales e impositivos de la Facultad estarán a su cargo y las retenciones que establezcan las respectivas leyes, se deducirán del precio de la locación para su depósito en las cuentas correspondientes.

CAPITULO IV - De la Ejecución

Cláusula Décima Sexta: En la ejecución de los estudios y trabajos, la Facultad, ajustará la orientación de los mismos a las directivas existentes sobre la materia y a las que se le hagan saber en cada caso, sea antes de la iniciación de las tareas o en oportunidad de recabarse informes, consultas o exposiciones sobre la marcha de los mismos.

Cláusula Décima Séptima: la Facultad deberá trabajar en estrecha colaboración con las autoridades del CFI, o de la Provincia u organismo que se le indique.

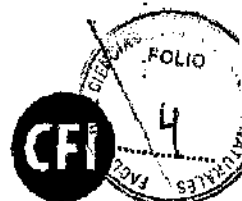
Cláusula Décima Octava: la Facultad incorporará a su equipo de trabajo a personal designado por la Provincia interesada, de nivel y en número adecuado, el que deberá participar activamente en las tareas, a fin de capacitarlo y asegurar la implementación del estudio mediante dicho personal. Las remuneraciones del mismo estarán a cargo exclusivamente de la Provincia.

Cláusula Décima Novena: la Facultad no podrá sustituir el personal indicado en la cláusula segunda ni emplear personal ajeno al mismo, salvo que se acreditaran razones suficientes a juicio del CFI y que los reemplazantes propuestos tuvieran antecedentes y capacidad equivalentes o superiores a los sustituidos. El CFI deberá expedirse dentro de la semana de la formulación del pedido, aceptando o rechazando la sustitución, entendiéndose que la acepta en caso de silencio. Asimismo, la Facultad dará cuenta de inmediato al CFI de las modificaciones sobrevinientes de los datos contenidos en la propuesta original.

Cláusula Vigésima: Cuando en el transcurso de los estudios o trabajos se planteen una o más alternativas o para su continuación fuere necesario o conveniente un pronunciamiento del CFI, y éste se excusare en más de un mes en decidir, deberá indemnizar a la Facultad los daños emergentes, que se acrediten fehacientemente,

[Handwritten signature]





CONTRATO DE OBRA Exp. N° Hoja N°4
PROVINCIA: CÓRDOBA
TITULO: MEJORA DE PROCESOS Y MÉTODOS APLICADOS EN LA DETERMINACION DE LA BASE IMPONIBLE DEL IMPUESTO INMOBILIARIO PROVINCIAL Y APOYO AL PROCESO DE TRANSFERENCIA A ORGANISMOS DEPENDIENTES DEL MINISTERIO DE FINANZAS
INSTITUCION: Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales. Universidad Nacional de Córdoba

hasta un máximo del diez por ciento del precio estipulado en el contrato, pero no el lucro cesante.

Cláusula Vigésima Primera: la Facultad toma a su exclusivo cargo todos los riesgos de su personal y equipo emergentes del uso de medios o materiales, facilitados por el CFI o la Provincia, quedando exento el CFI de toda responsabilidad.

Cláusula Vigésima Segunda: la Facultad no podrá recomendar en sus estudios y trabajos la utilización de una patente o marca determinada que requiera una erogación por parte del usuario, salvo conformidad escrita del CFI

Cláusula Vigésima Tercera: la Facultad no podrá asociarse ni tener dependencia económica o financiera, directa o indirecta, con empresas proveedoras o constructoras cuyo objeto, directo o indirecto, sea implementar los proyectos o programas y demás objetivos emergentes de los estudios o trabajos.

CAPITULO V - Contralor

Cláusula Vigésima Cuarta: la Facultad comunicará al CFI, por escrito, la iniciación de los estudios y trabajos y de sus etapas.

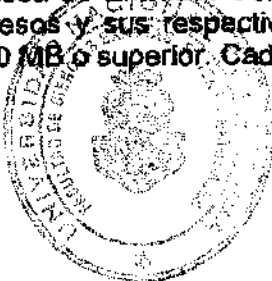
Cláusula Vigésima Quinta: la Facultad informará al CFI, el progreso de los estudios y trabajos, detallando los resultados o la marcha de las tareas cuando le sea requerido.

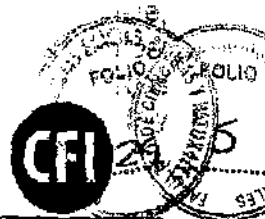
Cláusula Vigésima Sexta: El CFI, supervisará el desarrollo de los estudios y trabajos por intermedio del personal que designe, de lo cual notificará a la Facultad.

Cláusula Vigésima Séptima: la Facultad se obligará a asistir a las reuniones que convoque el CFI a los efectos de considerar la marcha de los trabajos o las entregas de avance, parciales y final y a hacer exposiciones sobre los mismos.

CAPITULO VI - De la Entrega y Aceptación de la Obra

Cláusula Vigésima Octava: la Facultad presentará los informes de avance, parciales y final, en la Mesa de Entradas del CFI. Cada presentación constará de dos (2) ejemplares impresos y sus respectivas copias en soporte digital, discos compactos (CD-R) de 700 MB o superior. Cada uno de los soportes mencionados y





CONTRATO DE OBRA Exp. N° Hoja N°5
PROVINCIA: CÓRDOBA
TITULO: MEJORA DE PROCESOS Y MÉTODOS APLICADOS EN LA DETERMINACION DE LA BASE IMPONIBLE DEL IMPUESTO INMOBILIARIO PROVINCIAL Y APOYO AL PROCESO DE TRANSFERENCIA A ORGANISMOS DEPENDIENTES DEL MINISTERIO DE FINANZAS
INSTITUCION: Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales. Universidad Nacional de Córdoba

debidamente rotulados digitalmente con la especificación de su contenido, estará adherido a la parte interior de la contratapa del primer tomo del informe.

La información será procesada en Office 2010, autoCAD 2015, imágenes en JPG o TIFF de 300 ppp y los audiovisuales en formato mp4 o compatible. El Informe Final deberá entregarse en Word 2010 y en PDF.

En caso de tener imágenes adjuntas a los textos, deberá presentar los archivos en formato JPG o TIFF, con una resolución no inferior a 300 dpi. Si la foto no es de su autoría, deberá adjuntarse la autorización correspondiente para su uso. En caso de tener gráficos, deberán incluirse las planillas originales con los datos sobre los cuales se elaboraron los gráficos presentados.

Los informes contendrán toda la información referencial de las bases de datos constituidas a los efectos de la ejecución del presente trabajo y afín del informe que se trate. Dicha información abarcará tanto los datos desagregados básicos, como aquellos procesamientos que de ellos se hicieron para cumplimentar las tareas definidas en el Plan de Trabajos.

Tapa, índice e introducción: La tapa presentación se diagramará con fuente Myriad Pro o en su defecto Arial, con texto en mayúscula centrado, incluirá en el orden que sigue: el nombre de la provincia, del CFI, del estudio, el tipo de informe, el número de tomo (número romano) si corresponde, mes y año de la presentación y al pie, nombre del autor en texto tipo título y fuente 10. Las páginas siguientes contendrán: Índice (General, de tabla, de figuras, de anexos y de planos) paginados con numeración romana minúscula, seguido de la introducción. Esta deberá dar una idea al lector del contenido total del informe.

Redacción y formato: Los informes estarán redactados en castellano, con traducción al mismo de los textos o documentos originales en otro idioma, paginados, impresos en papel blanco de 72 gramos, formato A4, a interlineado múltiple 1,2 y sangría en 1° línea de 1,25 cm. Con fuente Myriad Pro o en su defecto Arial de 12 puntos en páginas que llevarán numeración cardinal y párrafos espaciados entre sí por interlineado sencillo en blanco.

Títulos y subtítulos: Los títulos y subtítulos estarán numerados y separados del texto por una línea en blanco arriba y una debajo. Los de 1° nivel (incluidos Resumen y Bibliografía), estarán centrados, en mayúscula y negrita. Los de 2° nivel, tendrán sangría estándar, en negrita y subrayado.

[Handwritten signature and mark]



CONTRATO DE OBRA Exp. N° Hoja N°6
PROVINCIA: CÓRDOBA
TITULO: MEJORA DE PROCESOS Y MÉTODOS APLICADOS EN LA DETERMINACION DE LA BASE IMPONIBLE DEL IMPUESTO INMOBILIARIO PROVINCIAL Y APOYO AL PROCESO DE TRANSFERENCIA A ORGANISMOS DEPENDIENTES DEL MINISTERIO DE FINANZAS
INSTITUCION: Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales. Universidad Nacional de Córdoba

Figuras, tablas, ecuaciones y citas bibliográficas: Las figuras y tablas estarán centradas, enumeradas correlativamente y citadas previamente en el texto. Las figuras estarán tituladas al pie y las tablas, en su parte superior. En las figuras y tablas se indicará la fuente de información en su parte inferior. Fuente mínima: 10 puntos. Para reducir el archivo en las figuras, se recomienda incorporarlas mediante el menú Edición, Pegado Especial, Imagen. Las ecuaciones se elaborarán con editor de ecuaciones, centradas y enumeradas correlativamente contra el margen derecho. Citadas en el texto y separadas de él por una línea en blanco arriba y otra debajo. Fuente mínima: 12 (sub y súper índices con fuente variable, según conveniencia de presentación). Las citas bibliográficas se indicarán en el texto con nombres de los autores y el año de publicación. Los informes estarán encuadernados con tapas plásticas transparentes, contratapas en cartulina dura negra y espiralados en PVC de color negro. Los planos, planillas u otros elementos que excedan dicho formato, se presentarán plegados de acuerdo al mismo, salvo que por su naturaleza no corresponda hacerlo. Los planos plegados se presentarán en un Anexo planos (separado del informe) y numerados cardinalmente. Cada plano estará inserto en un folio transparente, formato A4, espiralado en el tomo Anexo correspondiente.

Integrará el Informe Final un extracto o compendio del contenido esencial del estudio o documento, resumiendo las características y sus principales conclusiones. El mismo tendrá una longitud entre 1.500 y 2.000 caracteres. De no contener el Informe Final imágenes, deberán entregarse al menos 3 imágenes ilustrativas del estudio o proyecto.

Cláusula Vigésima Novena: En la consideración de los estudios o trabajos, el CFI sólo tendrá en cuenta si se ajustan a las cláusulas estipuladas y a las reglas técnicas del caso, de acuerdo al principio de buena fe.

Cláusula Trigésima: El CFI, dentro del mes de recibidos los estudios o trabajos de avance, parciales y final, deberá aceptarlos, observarlos o rechazarlos, entendiéndose que los acepta en caso de silencio.

Cláusula Trigésima Primera: En caso de observación, la Facultad deberá contestar por escrito las que se le formulen, con las aclaraciones, ampliaciones o rectificaciones que estime corresponder, dentro del plazo de dos semanas de notificada.

Cláusula Trigésima segunda: Las contestaciones a las observaciones serán consideradas por el CFI en la forma establecida por la cláusula trigésima primera.

[Handwritten signature]





CONTRATO DE OBRA Exp. N° Hoja N°7
PROVINCIA: CÓRDOBA
TITULO: MEJORA DE PROCESOS Y MÉTODOS APLICADOS EN LA DETERMINACION DE LA BASE IMPONIBLE DEL IMPUESTO INMOBILIARIO PROVINCIAL Y APOYO AL PROCESO DE TRANSFERENCIA A ORGANISMOS DEPENDIENTES DEL MINISTERIO DE FINANZAS
INSTITUCION: Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales. Universidad Nacional de Córdoba

Cláusula Trigésima Tercera: En los casos de aclaraciones, ampliaciones o rectificaciones aceptadas, la Facultad deberá reordenar los ejemplares entregados, a su costa, no considerándose aceptada la obra hasta tanto no lo hiciera.

Cláusula Trigésima Cuarta: la Facultad conservará hasta dos (2) meses después de aceptados los estudios o trabajos, las matrices, gráficos y demás elementos de reproducción que haya empleado, los que pondrán a disposición del CFI cuando le fuere requerido.

Cláusula Trigésima Quinta: la Facultad, hasta seis (6) meses después de aceptados los estudios o trabajos, deberá contestar por escrito las consultas que le formule el CFI al respecto. Asimismo, se obliga a hacer una presentación del trabajo en una conferencia pública, la cual podrá ser grabada y/o publicada por el Organismo.

CAPITULO VII - De la Rescisión del Contrato.

Cláusula Trigésima Sexta: El contrato podrá ser rescindido por el CFI con imputación de culpa a la Facultad, cuando: a) la mora para las entregas de avance, parciales o final excediere de dos (2) semanas; b) se rechazaran entregas de avance o parciales; c) se rechazará la entrega final, aún cuando se hayan aceptado entregas de avance o parciales; o d) no se diere cumplimiento a las demás obligaciones estipuladas.

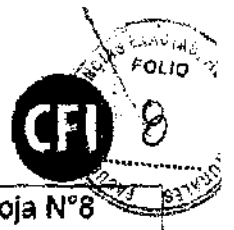
Cláusula Trigésima Séptima: En todos los casos, la Facultad deberá devolver las sumas percibidas, con deducción de las que: a) correspondan a estudios o trabajos de avance o parciales que hayan sido aceptados; o b) a juicio del CFI, correspondan a estudios o trabajos entregados en cuanto le resultaren de utilidad y en la medida de ésta.

Cláusula Trigésima Octava: En todos los casos, también el CFI podrá imponer una indemnización de hasta el veinte por ciento de la suma que deba devolverse.

Cláusula Trigésima Novena: Las devoluciones e indemnizaciones establecidas son acumulables a las multas por mora en que hubiere incurrido la Facultad las que no podrán exceder de las correspondientes a un mes cuando se rescindiere el contrato.

Cláusula Cuadragésima: El contrato podrá ser rescindido por la Facultad, con imputación de culpa al CFI cuando (a) la mora en los pagos supere los dos meses





CONTRATO DE OBRA Exp. N° Hoja N°8
 PROVINCIA: CÓRDOBA
 TITULO: MEJORA DE PROCESOS Y MÉTODOS APLICADOS EN LA DETERMINACION DE LA BASE IMPONIBLE DEL IMPUESTO INMOBILIARIO PROVINCIAL Y APOYO AL PROCESO DE TRANSFERENCIA A ORGANISMOS DEPENDIENTES DEL MINISTERIO DE FINANZAS
 INSTITUCION: Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales. Universidad Nacional de Córdoba

corridos o tres discontinuos en un año; b) no reciban las facilidades, informaciones, documentos u otras prestaciones a que se hubiere obligado el CFI, dentro del plazo de un (1) mes de haber sido requerido el cumplimiento.

Cláusula Cuadragésima Primera: En tales casos, el CFI deberá indemnizar a la Facultad los daños emergentes que se acrediten fehacientemente, hasta un máximo del diez (10) por ciento del precio estipulado en el contrato, pero no el lucro cesante.

Cláusula Cuadragésima Segunda: En caso de incumplimiento recíprocos de similar importancia, el contrato se rescindirá de pleno derecho, debiendo devolverse las sumas percibidas conforme a la cláusula cuadragésima, pero sin indemnizaciones ni multas.

Cláusula Cuadragésima Tercera: Las partes se someten a la competencia de los tribunales federales de la Capital Federal.

De común acuerdo se firman dos ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha indicados al principio del presente.

Prof. Ing. DANIEL LAGO
 SECRETARIO GENERAL
 Facultad de Ciencias Exactas Físicas y Naturales
 Universidad Nacional de Córdoba



Mgtr. Ing. BABLO G. REGABARRÉN
 DECANO
 Facultad de Ciencias Exactas Físicas y Naturales
 Universidad Nacional de Córdoba